

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar el descargo de los libros Contables y del Módulo de Activos Fijos de SADFI, de la BODEGA #1 y de DOS MEJORAS EN BODEGAS de la 1 a la 4, las cuales forman parte de la Sección Almacenes y Patios del Puerto de Acajutla.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentran registrados los siguientes bienes: la BODEGA #1 y DOS MEJORAS EN BODEGAS de la 1 a la 4, las cuales forman parte de la Sección Almacenes y Patios de dicho Puerto.

El primero de los bienes llamado BODEGA #1, será demolida a consecuencia de un incendio reportado en fecha 13 de junio de 2014, y donde se construirá una bodega nueva.

El segundo bien llamado Mejoras en Bodegas de la 1 a la 4, la primera impermeabilización realizada en año 1997 y la segunda realizada en el año 2003; han sido diagnosticadas por la Sección de Obras Civiles como dañadas en su totalidad, al presentar roturas y desprendimientos de las membranas utilizadas en los techos de las referidas bodegas.

| Ítem | Código Sadfi | # Equipo | Descripción | Fecha de Compra | Valor de Compra US\$ | Depreciación Acumulada a la fecha US\$ | Valor en Libros US\$ A la fecha | Estado Actual |
|------|--------------|----------|----------------------------------|-----------------|----------------------|--|---------------------------------|---------------|
| 1 | 0200300001 | 000400 | BODEGA N° 1 | 31/12/1963 | \$88,724.72 | \$86,950.23 | \$1,774.49 | Inservible |
| 2 | 0200300011 | 000900 | MEJORA EN BODEGAS DE LA 1 A LA 4 | 01/01/1997 | \$4,996,871.06 | \$4,996,871.06 | \$0.00 | Inservible |
| 3 | 0200300012 | 000901 | MEJORA DE LAS BODEGAS 1 A 4 | 01/01/2003 | \$1,023,468.15 | \$1,021,350.05 | \$2,118.10 | Inservible |

Con relación a lo anterior, mediante el Punto Segundo del Acta número 3182, de fecha 13 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, a la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, por un monto de US \$7,039,790.27 IVA incluido, con un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contados después de la fecha establecida como Orden de Inicio, la cual fue notificada al señor Juan Carlos Galindo Wever, Representante Legal, mediante nota REF GI-AC-044/202, de fecha 21 de diciembre de 2022, que dicha Orden iniciaba a partir del 22 de diciembre de 2022.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar el descargo de los libros Contables y del Módulo de Activos Fijos de SADFI, de la BODEGA #1 y de DOS MEJORAS EN BODEGAS de la 1 a la 4, las cuales forman parte de la Sección Almacenes y Patios del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, en el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentran registrados los siguientes bienes: la BODEGA #1, la cual tiene daños y deterioro irreparables, por tal motivo será demolida y al mismo tiempo se construirá una bodega nueva, y DOS MEJORAS EN BODEGAS de la 1 a la 4, las cuales han sido diagnosticadas por la Sección de Obras Civiles con daños y deterioro irreparables, al presentar roturas y desprendimientos de las membranas utilizadas en los techos de las referidas bodegas, y que tienen las siguientes características:

| Ítem | Código Sadfi | # Equipo | Descripción | Fecha de Compra | Valor de Compra US\$ | Depreciación Acumulada a la fecha US\$ | Valor en Libros US\$ A la fecha | Estado Actual |
|------|--------------|----------|----------------------------------|-----------------|----------------------|--|---------------------------------|---------------|
| 1 | 0200300001 | 000400 | BODEGA N° 1 | 31/12/1963 | \$88,724.72 | \$86,950.23 | \$1,774.49 | Inservible |
| 2 | 0200300011 | 000900 | MEJORA EN BODEGAS DE LA 1 A LA 4 | 01/01/1997 | \$4,996,871.06 | \$4,996,871.06 | \$0.00 | Inservible |
| 3 | 0200300012 | 000901 | MEJORA DE LAS BODEGAS 1 A 4 | 01/01/2003 | \$1,023,468.15 | \$1,021,350.05 | \$2,118.10 | Inservible |

Por lo anterior, dichos bienes deben ser descargados de los libros contables y del Módulo de Activo Fijo de SADFI ya que la Bodega #1 será demolida para permitir el desarrollo del Proyecto “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 2, de la Ley Orgánica de la CEPA; establece que “La CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos a régimen especial, así como la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación. También administrará, explotará y dirigirá todo el sistema ferroviario de propiedad nacional. Además, deberá planear y ejecutar por sí o por medio de contratistas la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias y ferroviarias existentes.”

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010, específicamente el artículo 160 dispone: “El descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL” y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

Romano V, numeral 3 del Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL “Bienes Declarados Obsoletos, Inservibles, en Desuso, Hurtados, Robados o Extraviados, Permuta o Venta en Pública Subasta”. Numerales 3.5 <<El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario>>.

3.10 <<Con autorización de Junta Directiva, los bienes iguales o mayores a US \$600.00 extraviados, hurtados o robados, que no hayan sido sustituidos por la Aseguradora, deberán ser descargados por el Jefe o Encargado de Activos Fijos, contando previo al descargo, con el informe de no aplicabilidad del seguro emitido por la Aseguradora, respaldando el extravío con el reporte de denuncia policial y el informe del resultado de la investigación que demuestre la responsabilidad o absolución del empleado al que estaba asignado; en el caso de los bienes del gasto general serán los Gerentes de empresa los que autoricen con el visto bueno de la Gerencia General>>.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar el descargo de los libros Contables y del Módulo de Activos Fijos de SADFI, de la BODEGA #1 y de DOS MEJORAS EN BODEGAS de la 1 a la 4, las cuales forman parte de la Sección Almacenes y Patios del Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el descargo de los libros contables y del Módulo de Activos Fijos de SADFI, de la BODEGA #1, la cual será demolida a consecuencia de un incendio reportado en fecha 13 de junio de 2014, con las siguientes características:

| Ítem | Código Sadfi | # Equipo | Descripción | Fecha de Compra | Valor de Compra US\$ | Depreciación Acumulada a la fecha US\$ | Valor en Libros US\$ A la fecha | Estado Actual |
|------|--------------|----------|-------------|-----------------|----------------------|--|---------------------------------|---------------|
| 1 | 0200300001 | 000400 | BODEGA N° 1 | 31/12/1963 | \$88,724.72 | \$86,950.23 | \$1,774.49 | Inservible |

- 2° Autorizar el descargo de los libros contables y del Módulo de Activos Fijos de SADFI, de dos MEJORAS EN BODEGAS de la 1 a la 4, que han sido diagnosticadas por la Sección de Obras Civiles como dañadas en su totalidad, al presentar roturas y desprendimientos de las membranas utilizadas en los techos de las referidas bodegas, siendo sus características las siguientes:

| Ítem | Código Sadfi | # Equipo | Descripción | Fecha de Compra | Valor de Compra US\$ | Depreciación Acumulada a la fecha US\$ | Valor en Libros US\$ A la fecha | Estado Actual |
|------|--------------|----------|----------------------------------|-----------------|----------------------|--|---------------------------------|---------------|
| 1 | 0200300011 | 000900 | MEJORA EN BODEGAS DE LA 1 A LA 4 | 01/01/1997 | \$4,996,871.06 | \$4,996,871.06 | \$0.00 | Inservible |
| 2 | 0200300012 | 000901 | MEJORA DE LAS BODEGAS 1 A 4 | 01/01/2003 | \$1,023,468.15 | \$1,021,350.05 | \$2,118.10 | Inservible |

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar el descargo de los libros Contables y del Módulo de Activos Fijos del SADFI, del Garitón #2, sistema mixto, que se encontraba ubicado al poniente del patio de vehículos dentro del recinto portuario de Acajutla.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

En el Módulo de Activos Fijos del SADFI, del Puerto de Acajutla se encuentra registrado el Garitón #2, el cual estaba ubicado al poniente del patio de vehículos dentro del recinto portuario y no fue encontrado físicamente durante el inventario de activos fijos realizado, debido a que éste fue destruido por la construcción de la ampliación del Patio de Contenedores que se está llevando a cabo actualmente, la cual incluye el área donde estaba instalado dicho garitón, por lo que fue necesaria la demolición de esa infraestructura, siendo sus características las siguientes:

| Ítem | Código SADFI | Descripción | Fecha de Compra | Valor de Compra US \$ | Depreciación Acumulada US \$ | Valor en Libros US \$ |
|------|--------------|---|-----------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|
| 1 | 0200500011 | CONSTRUCCION DE GARITON N°2 SISTEMA MIXTO | 24/01/1990 | 1,200.00 | 1,176.00 | 24.00 |

Con relación a lo anterior, mediante el Punto Segundo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$5,871,549.87 IVA incluido, con un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario.

Cabe mencionar que en el Anexo 1 del Punto Segundo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la evaluación económica de la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., en el ítem 3.26 incluye el desmontaje y demolición de torre de observación (Atalaya), consistente en cubierta de techo y estructura de soporte, pedestal, columnas y paredes de concreto armado, de acuerdo al detalle mostrado en los planos constructivos, por un monto de US \$1,026.25.

II. OBJETIVO

Autorizar el Descargo de los libros Contables y del Módulo de Activos Fijos del SADFI, del Garitón #2, sistema mixto, que se encontraba ubicado al poniente del patio de vehículos dentro del recinto portuario de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, en el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentra registrado el siguiente bien: GARITON #2 de sistema mixto, el cual fue demolido, ya que estaba ubicado donde actualmente se construye la ampliación del Patio de Contenedores, y que tiene las siguientes características:

| Ítem | Código SADFI | Descripción | Fecha de Compra | Valor de Compra US \$ | Depreciación Acumulada US \$ | Valor en Libros US \$ |
|------|--------------|---|-----------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|
| 1 | 0200500011 | CONSTRUCCION DE GARITON N°2 SISTEMA MIXTO | 24/01/1990 | 1,200.00 | 1,176.00 | 24.00 |

Por lo anterior, dicho bien debe ser descargado de los libros contables y del Módulo de Activo Fijo de SADFI, ya que fue demolido para permitir el desarrollo del Proyecto “Ampliación del patio de contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 2, de la Ley Orgánica de la CEPA; establece que “La CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos a régimen especial, así como la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación. También administrará, explotará y dirigirá todo el sistema ferroviario de propiedad nacional. Además, deberá planear y ejecutar por sí o por medio de contratistas la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias y ferroviarias existentes.”

En el numeral 1.33 del romano V. Normas Generales, del Manual de Procedimiento de Activo fijo de CEPA y FENADESAL: “La venta, donación, permuta, dación en pago o destrucción de los bienes iguales o mayores a US \$600.00 propiedad de las empresas de CEPA incluyendo FENADESAL serán autorizadas únicamente por Junta Directiva. En el caso de gastos generales será el Gerente de Empresa el que autoriza con el visto bueno del Gerente General.”

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010, específicamente el artículo 160 dispone: “El descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL” y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar el descargo de los libros Contables y del Módulo de Activos Fijos del SADFI, del Garitón #2 que se encontraba ubicado al poniente del patio de vehículos, dentro del recinto portuario de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar el descargo de los libros contables y del Módulo de Activos Fijos del SADFI del garitón #2, sistema mixto, que se encontraba ubicado al poniente del patio de vehículos, dentro del recinto portuario de Acajutla, siendo sus características las siguientes:

| Ítem | Código Sadfi | Descripción | Fecha de Compra | Valor de Compra US \$ | Depreciación Acumulada US \$ | Valor en Libros US \$ |
|-------------|---------------------|---|------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------------|
| 1 | 0200500011 | CONSTRUCCIÓN DE GARITON N°2 SISTEMA MIXTO | 24/01/1990 | 1,200.00 | 1,176.00 | 24.00 |

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Denegar la prórroga de sesenta (60) días del plazo de entrega para el ítem 28 Tuerca Flare corta 7/8”, solicitada por la sociedad INTEC TRESCIENTOS SESENTA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-27/2022, “Suministro de equipos y repuestos para aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-05/2023, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y Seguro de personas para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de seguro de daños y seguro de personas, para CEPA y FENADESAL”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y Seguro de personas para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar refuerzo presupuestario para el pago de exámenes teóricos y prácticos, y reembolso de pago de exámenes médicos para la obtención de Certificado médico, de nuevo personal en formación Técnico Aeronáutico aspirantes a Controlador de Aeródromo y Oficiales AIS.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Séptimo del Acta número 3116, de fecha 17 de septiembre de 2021, Junta Directiva autorizó el Proyecto de Formación de nuevo Personal Técnico Aeronáutico, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Aeropuerto de Ilopango, para las áreas de Control de Tránsito Aéreo, Servicios de Información Aeronáutica, Meteorología Aeronáutica, Operaciones Terrestres y Salvamento y Extinción de Incendios para un grupo de 40 becarios, con un costo de US \$181,185.00.

En el proceso de selección de los aspirantes a Controlador de Aeródromo, se clasificaron 16 jóvenes divididos en 2 grupos de 8 aspirantes cada uno, éstos iniciaron su formación en los meses de marzo y junio 2022. Posteriormente a la selección inician proceso de formación teórica en ICCAE, luego al Ejercicio OJT (On Job Training), para este último, la AAC emite Permiso de Estudiante y Certificado Médico.

Al respecto, en el presupuesto aprobado para ejecutar el Proyecto en mención, los exámenes de laboratorio no fueron incluidos, esto debido a que la Autoridad de Aviación Civil no los requería-de igual manera para ambos grupos, es decir, que para el primer grupo no los requirió, pero para el segundo sí.

El presupuesto autorizado fue el siguiente:

| Aspirantes | Cantidad meses formación | Descripción | Precio US \$ | Cantidad aspirantes | Capacitación US \$ | Viáticos (US \$150 / mes) | Exámenes licencias US \$ | Costo total US \$ |
|-------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------|---------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|
| Controladores Aeródromo | 10 | Certificado médico | \$40.00 | 16 | \$120,000.00 | \$24,000.00 | \$3,600.00 | \$147,600.00 |
| | | Prueba lingüística | \$75.00 | | | | | |
| | | Permiso de estudiante | \$10.00 | | | | | |
| | | Examen teórico | \$20.00 | | | | | |
| | | Examen práctico | \$50.00 | | | | | |
| | | Licencia ATC | \$30.00 | | | | | |
| Oficiales AIS | 4 | Certificado médico | \$40.00 | 4 | \$12,000.00 | \$2,400.00 | \$860.00 | \$15,260.00 |
| | | Prueba lingüística | \$75.00 | | | | | |
| | | Permiso de estudiante | \$10.00 | | | | | |
| | | Examen teórico | \$20.00 | | | | | |
| | | Examen práctico | \$50.00 | | | | | |
| | | Licencia AIS | \$20.00 | | | | | |

| Aspirantes | Cantidad meses formación | Descripción | Precio US \$ | Cantidad aspirantes | Capacitación US \$ | Viáticos (US \$150 / mes) | Exámenes licencias US \$ | Costo total US \$ |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------|---------------------|---------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|
| Técnicos Meteorólogos | 8 | Certificado médico | \$40.00 | 5 | \$3,000.00 | \$6,000.00 | \$1,075.00 | \$10,075.00 |
| | | Prueba lingüística | \$75.00 | | | | | |
| | | Permiso de estudiante | \$10.00 | | | | | |
| | | Examen teórico | \$20.00 | | | | | |
| | | Examen práctico | \$50.00 | | | | | |
| | | Licencia MET | \$20.00 | | | | | |
| Oficiales de Rampa | 3 | N/A | \$0.00 | 5 | \$0.00 | \$2,250.00 | \$0.00 | \$2,250.00 |
| Bomberos Aeronáuticos | 4 | N/A | \$0.00 | 10 | \$0.00 | \$6,000.00 | \$0.00 | \$6,000.00 |
| TOTAL | | | | 40 | \$135,000.00 | \$40,650.00 | \$5,535.00 | \$181,185.00 |

NOTA: Los exámenes y licencias comprende los siguientes rubros: Certificado médico, Prueba lingüística, Permiso de estudiante, Examen teórico, Examen práctico y Licencia (ya sea ATC, AIS o MET), los cuales ascienden a un monto total de US \$225.00 por persona para ATC y US \$215.00 para AIS y MET.

II. OBJETIVO

Autorizar refuerzo presupuestario para el pago de exámenes teóricos y prácticos, y reembolso de pago de exámenes médicos para la obtención de Certificado médico, de nuevo personal en formación Técnico Aeronáutico aspirantes a Controlador de Aeródromo y Oficiales AIS.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para continuar con el proceso de formación de nuevo personal técnico aeronáutico, uno de los requisitos a cumplir es la obtención del certificado médico, para ello es necesario que el aspirante realice distintos exámenes médicos previos a la emisión del certificado; estos exámenes son evaluados por el Dr. Carlos Martínez, médico de la AAC, quien verifica resultados para la emisión del certificado.

De los dos grupos en formación para Controlador Aeródromo, 4 jóvenes obtuvieron el certificado por primera vez y 4 lo renovaron, quedando una aspirante por renovar.

El procedimiento que realizaron los jóvenes fue solicitar las citas respectivas con cada uno de los médicos especialistas autorizados por la AAC, luego presentar los resultados al Dr. Carlos Martínez, de la AAC, para la emisión del certificado médico (el plástico).

En razón de lo anterior, se requiere un refuerzo presupuestario por un monto de US \$3,093.93 para la cuenta exámenes médicos del centro de costo Selección y Capacitación (2805), debido a que no se posee la asignación presupuestaria para reembolsar la cantidad correspondiente a exámenes de laboratorio y certificado médico de los jóvenes aspirantes a Controlador de Aeródromo y Oficial AIS del proyecto de formación en mención.

Los fondos para exámenes teóricos y prácticos, habilitaciones y licencias quedaron en el presupuesto 2022, según detalle:

Tabla "A" Los exámenes y pagos realizados para la obtención del certificado médico por primera vez, de los cuales ya se cuentan con las facturas y CCF, se muestran a continuación:

| No. | CÓDIGO | NOMBRE ASPIRANTES | C. DE COSTO | CARGO | CONCEPTO DE REEMBOLSO | TIPO DE DOCUMENTO | MONTO TOTAL US\$ |
|--------------------|--------|-------------------|------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------|------------------|
| 1 | 01393 | | Torre de Control | Aspirante a Controlador Aeródromo | Examen de Audiometría | CCF. No. 0472 | 30.00 |
| | | | | | Examen de Otorrinolaringología | CCF. No. 0096 | 30.00 |
| | | | | | Examen Oftalmológico | CCF. No. 0182 | 40.00 |
| | | | | | Evaluación Cardiovascular | CCF. No. 00079 | 50.00 |
| TOTAL A REEMBOLSAR | | | | | | | 150.00 |
| 2 | 01501 | | Torre de Control | Aspirante a Controlador Aeródromo | Examen de Audiometría | CCF. No. 0469 | 30.00 |
| | | | | | Examen de Otorrinolaringología | CCF. No. 0094 | 30.00 |
| | | | | | Examen Oftalmológico | CCF. No. 0184 | 40.00 |
| | | | | | Evaluación Cardiovascular | CCF. No. 00080 | 50.00 |
| TOTAL A REEMBOLSAR | | | | | | | 150.00 |
| 3 | 01504 | | Torre de Control | Aspirante a Controlador Aeródromo | Examen de Audiometría | CCF. No. 0468 | 30.00 |
| | | | | | Examen de Otorrinolaringología | CCF. No. 0095 | 30.00 |
| | | | | | Examen Oftalmológico | CCF. No. 0185 | 40.00 |
| | | | | | Evaluación Cardiovascular | CCF. No. 00082 | 50.00 |
| TOTAL A REEMBOLSAR | | | | | | | 150.00 |
| 4 | 01505 | | Torre de Control | Aspirante a Controlador Aeródromo | Examen de Audiometría | CCF. No. 0470 | 30.00 |
| | | | | | Examen de Otorrinolaringología | CCF. No. 0098 | 30.00 |
| | | | | | Examen Oftalmológico | CCF. No. 0183 | 40.00 |
| | | | | | Evaluación Cardiovascular | CCF. No. 00077 | 50.00 |
| TOTAL A REEMBOLSAR | | | | | | | 150.00 |
| TOTAL (A) | | | | | | | 600.00 |

Tabla "B" los exámenes y pagos realizados para la renovación del certificado médico, de los cuales ya se cuenta con facturas y CCF correspondientes, a excepción de la aspirante Alejandra María Montes Espinoza, quien se encuentra pendiente de realizar exámenes para la renovación de certificado médico:

| No | CÓDIGO | NOMBRE ASPIRANTES | C. DE COSTO | CARGO | CONCEPTO DE REEMBOLSO | TIPO DE DOCUMENTO | MONTO TOTAL US\$ |
|--------------------------|--------|-------------------|------------------|-----------------------------------|--|-------------------|------------------|
| 1 | 01481 | | Torre de Control | Aspirante a Controlador Aeródromo | Examen de Audiometría | CCF. No. 0075 | \$ 40.00 |
| | | | | | Examen Oftalmológico | CCF. No. 0083 | \$ 30.00 |
| | | | | | Evaluación Cardiovascular | CCF. No. 0170 | \$ 70.00 |
| | | | | | Exámenes de laboratorio (Hemograma completo, General de orina, Nitrógeno Ureico, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol Total, Triglicéridos, Glicemia en ayunas) | CCF. No. 0510 | \$ 51.00 |
| TOTAL A REEMBOLSAR | | | | | | | \$191.00 |
| 2 | 01482 | | Torre de Control | Aspirante a Controlador Aeródromo | Renovación Certificado médico | Recibo No. 96942 | \$ 40.00 |
| | | | | | Examen de Audiometría | CCF. No. 0075 | \$ 30.00 |
| | | | | | Examen de Otorrinolaringología | CCF. No. 0112 | \$ 30.00 |
| | | | | | Examen Oftalmológico | CCF. No. 1090 | \$ 40.00 |
| | | | | | Evaluación Cardiovascular | CCF. No. 0166 | \$ 70.00 |
| | | | | | Exámenes de laboratorio (Hemograma completo, General de orina, Nitrógeno Ureico, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol Total, Triglicéridos, Glicemia en ayunas) | CCF. No. 00176 | \$ 43.96 |
| TOTAL A REEMBOLSAR US \$ | | | | | | | 253.96 |

| No | CÓDIGO | NOMBRE ASPIRANTES | C. DE COSTO | CARGO | CONCEPTO DE REEMBOLSO | TIPO DE DOCUMENTO | MONTO TOTAL US\$ |
|--|-----------|-------------------|------------------|-----------------------------------|--|-------------------|-------------------|
| 3 | 01483 | | Torre de Control | Aspirante a Controlador Aeródromo | Renovación Certificado médico | Recibo No. 96941 | \$ 40.00 |
| | | | | | Examen de Audiometría | CCF. No. 0077 | \$ 30.00 |
| | | | | | Examen de Otorrinolaringología | CCF. No. 0114 | \$ 30.00 |
| | | | | | Examen Oftalmológico | CCF. No. 1091 | \$ 40.00 |
| | | | | | Evaluación Cardiovascular | CCF. No. 0167 | \$ 70.00 |
| | | | | | Exámenes de laboratorio (Hemograma completo, General de orina, Nitrógeno Ureico, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol Total, Triglicéridos, Glicemia en ayunas) | CCF. No. 00239 | \$ 55.98 |
| TOTAL A REEMBOLSAR US \$ 265.98 | | | | | | | |
| 4 | 01486 | | Torre de Control | Aspirante a Controlador Aeródromo | Renovación Certificado médico | Recibo No. 96950 | \$ 40.00 |
| | | | | | Examen de Audiometría | CCF. No. 0074 | \$ 30.00 |
| | | | | | Examen de Otorrinolaringología | CCF. No. 0111 | \$ 30.00 |
| | | | | | Examen Oftalmológico | CCF. No. 1087 | \$ 40.00 |
| | | | | | Evaluación Cardiovascular | CCF. No. 00092 | \$ 50.00 |
| | | | | | Exámenes de laboratorio (Hemograma completo, General de orina, Nitrógeno Ureico, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol Total, Triglicéridos, Glicemia en ayunas) | CCF. No. 3517 | \$ 52.99 |
| TOTAL A REEMBOLSAR US \$ 242.99 | | | | | | | |
| 5 | 0099 6 | | Torre de Control | Aspirante a Controlador Aeródromo | Pendiente de realizar exámenes para renovación de certificado médico | | \$ 270.00 |
| TOTAL A REEMBOLSAR US \$ 270.00 | | | | | | | |
| TOTAL (B) US \$ | | | | | | | \$1,223.93 |

Tabla "C" Montos vencidos correspondientes a exámenes teóricos y prácticos, habilitaciones y licencias a cancelar cuando los aspirantes finalicen su proceso OJT, pendiente de facturas:

| Cantidad | Formación | Aspirantes | Descripción | Precio US \$ | Costo total US \$ |
|----------|--|------------|-----------------|--------------|-------------------|
| 6 | Controladores de Aeródromo - Grupo No. 1 | | Examen teórico | \$ 20.00 | \$ 120.00 |
| | | | Examen práctico | \$ 50.00 | \$ 300.00 |
| | | | Habilitación | \$ 10.00 | \$ 60.00 |
| | | | Licencia ATC | \$ 30.00 | \$ 180.00 |

| Cantidad | Formación | Aspirantes | Descripción | Precio US \$ | Costo total US \$ |
|----------|--|------------|-----------------|--------------|-------------------|
| 5 | Controladores de Aeródromo - Grupo No. 2 | | Examen teórico | \$ 20.00 | \$ 100.00 |
| | | | Examen práctico | \$ 50.00 | \$ 250.00 |
| | | | Habilitación | \$ 10.00 | \$ 50.00 |
| | | | Licencia ATC | \$ 30.00 | \$ 150.00 |
| 2 | Oficiales AIS | | Habilitación | \$ 10.00 | \$ 20.00 |
| | | | Licencia AIS | \$ 20.00 | \$ 40.00 |
| 13 | TOTAL US \$ | | | | \$1,270.00 |

| Tabla | Concepto de Reembolso | Total US \$ |
|-------|---|-------------|
| A | Exámenes Médicos | 600.00 |
| B | Exámenes de Laboratorio | 1,223.93 |
| C | Exámenes teórico y práctico, habilitaciones y licencias | 1,270.00 |
| TOTAL | | 3,093.93 |

IV. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de Aviación Civil de El Salvador, artículo 46 inc. Primero.
- Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA, vigente desde el 30 de enero de 2012.
- Anexo No. 3 al Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”, vigente desde el 18 de mayo de 2015.
- Anexo 1 OACI – Licencias al Personal
- Anexo 11 OACI – Servicios de Tránsito Aéreo
- RAC ATS de la AAC
- DOC. 942 OACI – Manual de Planificación de Servicios de Tránsito Aéreo
- RAC LPTA AAC – Regulación de Aviación Civil – Licencias al Personal Técnico Aeronáutico.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar refuerzo presupuestario para el pago de exámenes teóricos y prácticos, y reembolso de pago de exámenes médicos para la obtención de Certificado médico, de nuevo personal en formación Técnico Aeronáutico aspirantes a Controlador de Aeródromo y Oficiales AIS.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el reembolso de exámenes médicos de Audiometría, Oftalmología y Cardiología, para la emisión de certificados médicos por primera vez para cuatro aspirantes a Controlador Aeródromo, los señores _____ y _____, por un costo total de US \$600.00.

- 2° Autorizar el reembolso de exámenes médicos de Audiometría, Oftalmología y Cardiología, así como el pago de la renovación de los certificados médicos y los exámenes de laboratorio (Hemograma completo, Análisis de orina, Nitrógeno ureico, Creatinina, Ácido úrico, Colesterol total, Triglicéridos y Glicemia en ayunas) para cuatro aspirantes a Controlador Aeródromo, los señores _____ y _____, con un monto total de US \$953.93.
- 3° Autorizar el reembolso de los exámenes médicos de Audiometría, Oftalmología, Cardiología y el pago de la emisión y renovación de certificados médicos, incluyendo exámenes de laboratorio (Hemograma completo, Análisis de orina, Nitrógeno Ureico, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol Total, Triglicéridos y Glicemia en ayunas), para la aspirante _____, quien aún debe realizar estos exámenes, con un costo aproximado de US \$270.00.
- 4° Autorizar un refuerzo presupuestario por un monto de US \$1,823.93 en la cuenta de Exámenes Médicos en el centro de costo Selección y Capacitación (2805), para cubrir el reembolso de los numerales 1, 2 y 3, así como otro refuerzo por un monto de US \$1,270.00 incluido en el Punto Séptimo del Acta número 3116, para cubrir el pago de exámenes teóricos y prácticos, licencias y habilitaciones para los aspirantes a Controlador de Aeródromo y Oficial AIS, lo que totaliza un monto a reforzar de US \$3,093.93.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de “CÓMODATO EN PRO DE AMBAS PARTES”, suscrito entre la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, CEPA, en su carácter de comodante, y la Sociedad “UNIÓN DE EMPRESAS SIPAGO SITRAMSS, S.A. DE C.V., para la construcción de “PATIOS Y TALLERES PARA LOS VEHÍCULOS ARTICULADOS Y PADRONES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (SITRAMSS)”.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2719, de fecha 11 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de comodato en pro de ambas partes, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en su carácter de comodante, y la Sociedad "Unión de Empresas Sipago Sitramss, S.A. de C.V.", para la construcción de "patios y talleres para los vehículos articulados y padrones que serán utilizados para la implementación del sistema integrado de transporte del área metropolitana de San Salvador (Sitramss).".

El referido instrumento legal fue suscrito entre las partes el 11 de diciembre de 2015, con una vigencia de diez años, contados a partir de dicha fecha.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de “comodato en pro de ambas partes, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en su carácter de comodante, y la Sociedad "Unión de Empresas Sipago Sitramss, S.A. de C.V.", para la construcción de "patios y talleres para los vehículos articulados y padrones que serán utilizados para la implementación del sistema integrado de transporte del área metropolitana de San Salvador (Sitramss).".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS) suspendió operaciones en el año 2020 como consecuencia de la suspensión del servicio de transporte público en El Salvador, como medida adoptada ante la pandemia por COVID-19. Sin embargo, a pesar de la reanudación de la actividad económica en el país, SITRAMSS no ha reestablecido sus servicios.

A partir del momento en el que SITRAMSS suspendió sus operaciones, la sociedad Unión de Empresas Sipago Sitramss, S.A. de C.V., no continuó haciendo uso de las instalaciones albergadas en el área de 17,000 metros cuadrados otorgada en el contrato de comodato suscrito con CEPA, lo cual ha derivado en una afectación directa a dicha área debido al desuso y la falta de ejecución de actividades que garanticen la seguridad, el mantenimiento, y la limpieza.

La Cláusula VI) USO DEL IMUEBLE CONCEDIDO EN COMODATO, del contrato de comodato en referencia, establece que CEPA gozaría de beneficios tales como: contar con otras obras de infraestructura hidráulicas, diseño y desarrollo de drenaje y aguas lluvias para evitar inundaciones, obras para el suministro de energía y la construcción de infraestructura de seguridad para el recinto. Sin embargo, dichos beneficios no fueron obtenidos en su totalidad.

Asimismo, la Cláusula VIII) Cláusulas Especiales, establece en el literal d) que, la comodataria se obliga a mantener el inmueble otorgado en comodato limpio de maleza, basura, desperdicios mecánicos o cualquier otro tipo de materias que implique la falta de higiene o mala presentación o aspecto del inmueble dado en comodato, antes durante y después del desarrollo del proyecto de construcción. Considerando que la sociedad Unión de Empresas Sipago Sitramss, S.A. de C.V., no está ejecutando sus operaciones, no ha garantizado el cumplimiento de lo anterior, responsabilidad que ha sido asumida por CEPA.

En vista que la Comodataria no ha cumplido con las cláusulas antes referidas, ocasionando un detrimento a las áreas propiedad de la Ex FENADESAL, y que dicha relación contractual ya no representa un beneficio para los intereses de la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado de forma anticipada el contrato de comodato suscrito el 11 de diciembre de 2015 entre CEPA y la sociedad Unión de Empresas Sipago Sitramss, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 3 literal m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece: “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la Institución.”

Ley de Régimen Especial para la simplificación de trámites y actos administrativos relativos al Tren del Pacífico.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de comodato en pro de ambas partes, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en su carácter de comodante, y la Sociedad "Unión de Empresas Sipago Sitramss, S.A. de C.V.", para la construcción de "patios y talleres para los vehículos articulados y padrones que serán utilizados para la implementación del Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS)".

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de comodato en pro de ambas partes, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en su carácter de comodante, y la Sociedad "Unión de Empresas Sipago Sitramss, S.A. de C.V.", para la construcción de "patios y talleres para los vehículos articulados y padrones que serán utilizados para la implementación del Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS)".
- 2° La sociedad Unión de Empresas Sipago Sitramss, S.A. de C.V., deberá proceder con el retiro de los bienes albergados en el terreno objeto de comodato, en un plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, siempre y cuando estos no estén siendo objeto de un proceso administrativo, judicial o penal por parte de las instituciones competentes.
- 3° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada a petición del arrendatario, el contrato de arrendamiento suscrito con el señor Mandeep Michael Singh Katyal, por el Lote número 54 del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 20 de agosto de 2020, entre CEPA y la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por el Lote número 4 del polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3060, de fecha 4 de julio de 2020, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por el lote número 4, del Polígono B, con una extensión superficial de 332.85 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado para hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, durante el período comprendido del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2025; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$166.43 más IVA, por el período comprendido del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$332.85 más IVA, por el período comprendido del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2025, según el siguiente detalle:

| Lote | Polígono | Área | Canon de arrendamiento mensual (más IVA) | Canon mensual (más IVA) | Plazo |
|------|----------|-------------------------|--|-------------------------|-----------------------------|
| 4 | B | 332.85 metros cuadrados | US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) | US \$166.43 | Primer y segundo año |
| | | | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) | US \$332.85 | Tercer, cuarto y quinto año |

El acuerdo antes relacionado fue notificado a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., mediante nota GPD-123/2020, de fecha 6 de julio de 2020, suscribiendo las partes el respectivo contrato de arrendamiento el 20 de agosto de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 20 de agosto de 2020, entre CEPA y la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por el Lote número 4 del polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante notas recibidas por esta Comisión el 15 de julio y 18 de agosto de 2022, el señor Franz Alexei Meneses Ochoa, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), solicitó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., en fecha 20 de agosto de 2020, por el lote número 4 del polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, en vista que dicha sociedad a la fecha está siendo administrada por el CONAB y, que de acuerdo al peritaje practicado por parte de la Fiscalía General de la República, se determinó que el hangar construido en el área otorgada en arrendamiento y la aeronave que se encuentra en resguardo, pertenecen a la sociedad ANFARA, S.A. DE C.V., remitiendo fotocopia de la escritura de compraventa que se otorgó por dichos bienes.

Mediante nota GPD-433/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo indicó al señor Franz Alexei Meneses Ochoa, Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial del CONAB, que no era posible para CEPA disponer operativamente del lote número 4 del polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por encontrarse de acceso restringido por las autoridades competentes, no siendo viable someter a consideración de la Junta Directiva ningún tipo de cambio al contrato vigente.

Por medio de memorándum AILO-136/2022, de fecha 4 de octubre de 2022, el señor Jorge Alberto Gómez Samayoa, Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango y Administrador del Contrato suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., indicó a la Gerencia de Polos de Desarrollo que dicha sociedad se negó a recibir la última factura emitida en concepto de canon de arrendamiento por el lote 4 del polígono B, por no ser de su propiedad los bienes que se encuentran en dicha área, situación que ya había sido anteriormente comunicada a CEPA. Asimismo, expresó que la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., adeudaba a esa fecha el monto de US \$940.31, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2022.

Mediante memorándum AILO-165/2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, el señor Jorge Alberto Gómez Samayoa, Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango y Administrador del Contrato suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., indicó nuevamente que dicha sociedad no cancela las facturas derivadas del contrato de arrendamiento desde el mes de agosto 2022, adeudando a esa fecha el monto de US \$2,068.67, más intereses moratorios.

Con nota de fecha 15 de diciembre de 2022, el señor Azael Eduardo Espinoza Calero, Director Ejecutivo del CONAB, expresó a CEPA que la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., está siendo administrada por el CONAB y se ha verificado que los bienes que se encuentran en el lote 4 del polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, son propiedad de la sociedad ANFARA, S.A. DE C.V., lo cual indica que consta en la escritura de compraventa suscrita entre ambas sociedades el 12 de agosto de 2003, razón por la cual solicita nuevamente la terminación anticipada por mutuo acuerdo del referido instrumento, indicando que han cancelado el canon de arrendamiento hasta el mes de noviembre de 2022.

Por medio de memorando GPD-006/2023, de fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la Gerencia Legal, opinión referente a lo solicitado por el Director Ejecutivo del CONAB, considerando el estatus de los bienes que se encuentran en el lote 4 del polígono B y lo relacionado respecto a la facturación del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V.

Mediante memorando GL-028/2023, de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia Legal indicó a la Gerencia de Polos de Desarrollo que, de acuerdo al estado de cuenta emitido el 24 de enero de 2023 por la Sección de Facturación y Cobros, la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., se encuentra en mora del pago de los cánones de arrendamiento desde el 19 de diciembre de 2022, por el lote 4 del polígono B, siendo por tanto procedente la terminación del contrato de arrendamiento, por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la arrendataria, de acuerdo a lo indicado en la cláusula vigésima tercera, romano II) del referido instrumento. Asimismo, indica que debe procederse a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y, que en relación al estatus de los bienes que se encuentran en el referido lote, se están realizando las gestiones pertinentes con las instituciones correspondientes para su desocupación.

Considerando lo establecido en la cláusula vigésima tercera, romano II) del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., el 20 de agosto de 2020 y, con base en los elementos antes expuestos, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de enero de 2023, el referido contrato de arrendamiento, por el lote número 4 del polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula vigésima tercera del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., que dice: *“I) Queda especialmente aceptado por parte de la Arrendataria, que en caso de mora en los pagos, se aplicará el dos por ciento (2%) de interés mensual sobre el monto adeudado; y, II) CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo esto causa de terminación de contrato,”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 20 de agosto de 2020, entre CEPA y la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por el Lote número 4 del polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 20 de agosto de 2020, entre CEPA y la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por el Lote número 4 del polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

- 2° Instruir a la Gerencia Financiera que realice el ajuste correspondiente en el estado de cuenta de la sociedad COSASE, S.A. de C.V., para determinar el monto adeudado al 31 de enero de 2023.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal que realice las acciones que correspondan para la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad COSASE, S.A. DE C.V.
- 4° La sociedad COSASE, S.A. DE C.V., deberá proceder con el retiro de los bienes que se encuentran en el lote 4 del polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, siempre y cuando estos no estén siendo objeto de un proceso administrativo, judicial o penal por parte de las instituciones competentes.
- 5° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir con la sociedad FRONTIER AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, Convenio de Uso (CU-11) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y contratos de arrendamiento por el local identificado como 2-60, los mostradores identificados como ME-1-29 y ME-1-30, el espacio identificado como CI-1-01, y las canalizaciones de fibra óptica identificadas como CFO-ETP-01 y CFO-ETP-02

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir adenda al “Convenio para el Cumplimiento de la Compensación Ambiental CA 17/2022”, suscrito entre el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA); en razón que según los artículos 2, 4, y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), la nueva contraparte será la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir Acuerdo de Cooperación sobre la prestación de servicios meteorológicos aeronáuticos, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Promover el proceso CEPA AIP-01/2023, “Servicios de investigación geotécnica a detalle para el Aeropuerto Internacional del Pacífico”
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O’byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

Acta 3188 26 de enero de 2023

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Señor Marvin Alexis Quijada, se disculpó.